

ACUERDO DE CONCEJO N° 010-2025-MDSMM

Santa María del Mar, 14 de marzo de 2025.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA MARIA DEL MAR

POR CUANTO:

El Concejo Municipal, en Sesión Ordinaria N° 005-2025 de fecha 14 de marzo de 2025.

VISTOS:

La solicitud de donación, recaído en el Expediente N° 0663-2025, del 26 de febrero de 2025; el Informe N° 0019-2025-MDSMM/GSP-SGLPAVGA emitido por la Subgerencia de Limpieza Pública, Áreas Verdes y Gestión Ambiental; el Informe N° 013-2025-MDSMM/GSP de la Gerencia de Servicios Públicos; el Informe N° 0074-2025-MDSMM/GAF/SGACP de la Subgerencia de Abastecimiento y Control Patrimonial; el Memorándum N° 0072-2025-MDSMM/GAF de la Gerencia de Administración y Finanzas; el Informe N° 043-2025-MDSMM/GPPI de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto e Informática; el Informe N° 209-2025-MDSMM/GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Informe N° 018-2025-MDSMM/GM de la Gerencia Municipal, respecto a la propuesta para la aceptación de donación de 15 (quince) tachos de basura rojos, presentado por la empresa MAPFRE, valorizados en S/. 3,150.00 soles a favor de la Municipalidad Distrital de Santa María del Mar y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el numeral 20) del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; establece como atribución del Concejo Municipal: "Aceptar donaciones, legajos, subsidios o cualquier otra liberalidad"; asimismo, el artículo 64° de la precitada ley, prescribe que "(...) Las donaciones de bienes a favor de una municipalidad están exoneradas de todo impuesto, conforme a la ley de la materia, así como del pago de los derechos registrales y derechos arancelarios cuando los bienes provienen del extranjero;

Que, asimismo el artículo 41° de la Ley N° 27972, señala que "los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional";



MUNICIPALIDAD DISTRITAL

**Santa María
del Mar**

Que, la Directiva N° 001-2015/SBN, denominada: "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales", aprobada por Resolución N° 046-2015-SBN; señala en el subnumeral 6.3.1.1 que: "La donación implica el traslado voluntario y a título gratuito de la propiedad de bienes, a favor de cualquier entidad que conforma el SNBE (Sistema Nacional de Bienes Estatales). Dicho traslado puede provenir de otra entidad, una persona natural, sociedad conyugal, persona jurídica, una embajada o misión extranjera acreditada en el Perú, entidades cooperantes de gobierno extranjero, copropietarias o la conjunción de cualquiera de ellas (...)"

Que, la donación se encuentra regulada en el artículo 1621° del Código Civil, en el que indica: "Por la donación, el donante se obliga a transferir gratuitamente al donatario la propiedad de un bien";

Que, mediante carta presentada con fecha 26 de febrero de 2025; recaído en el Expediente N° 0663-2025, la empresa MAPFRE, representada por doña Valeria Gálvez, en su calidad de Jefa de Marketing Tradicional, remite la propuesta de donación de quince tachos de basura rojos MAPFRE con una valorización de S/. 3,150.00 soles, los que se desea otorgar a la Municipalidad Distrital de Santa María del Mar en calidad de donación para fortalecer el servicio de limpieza pública del distrito;

Que, a través del Informe N° 0019-2025-MDSMM/GSP-SGLPAVGA de fecha 07 de marzo de 2025, la Subgerencia de Limpieza Pública, Áreas Verdes y Gestión Ambiental emite opinión favorable respecto a la donación de quince (15) tachos de basura rojos MAPFRE, concluyendo que serán instalados en puntos estratégicos del distrito para mantener un entorno limpio y saludable, promoviendo la conciencia ambiental y optimizando la gestión de residuos;

Que, por Informe N° 013-2025-MDSMM/GSP de fecha 08 de marzo de 2025, la Gerencia de Servicios Públicos opina que se debe proceder con la aceptación de donación de los tachos de basura, para su instalación en los lugares determinados dentro del distrito de Santa María del Mar;

Que, a través del Informe N° 0074-2025-MDSMM/GAF/SGACP de fecha 26 de febrero de 2025, la Subgerencia de Abastecimiento y Control Patrimonial considerando las disposiciones establecidas en el artículo 9° de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, declara viable la aceptación de la donación por parte de la empresa MAPFRE de quince tachos de basura color rojo, valorizados por el monto total de S/. 3,150.00 soles incluido IGV;

Que, la Gerencia de Administración y Finanzas a través del Memorándum N° 0072-2025-MDSMM/GAF de fecha 08 de marzo de 2025, solicita opinión técnica a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto e Informática, respecto a la propuesta de donación de 15 tachos de basura color rojo, presentado por la empresa MAPFRE y valorizados por el monto total de S/. 3,150.00 soles;

Que, por Informe N° 043-2025-MDSMM/GPPI de fecha 11 de marzo de 2025, la Gerente de Planeamiento, Presupuesto e Informática informa que la donación se enmarca en los objetivos estratégicos establecidos en el Plan Estratégico Institucional (PEI) de la Municipalidad Distrital



MUNICIPALIDAD DISTRITAL

**Santa María
del Mar**



de Santa María del Mar; por lo que es viable la aceptación de donación de quince (15) tachos de basura color rojo, presentado por la empresa MAPFRE y valorizados en S/. 3,150.00 soles;

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante Informe N° 209-2025-MDSMM/GAJ de fecha 12 de marzo de 2025, considerando los informes respectivos correspondientes y con la opinión favorable de las áreas respectivas que declaran viable la aceptación de los quince unidades de tachos rojos MAPFRE, opina que es normativo y viable someter a consideración del Concejo para su aprobación, conforme a sus atribuciones en atención del numeral 20 del artículo 9° y artículo 68°, respecto al destino del mismo, de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, seguidamente la Gerencia Municipal a través del Informe N° 018-2025-MDSMM/GM de fecha 12 de marzo de 2025, en atención a lo expuesto por las áreas técnicas competentes, así como, la opinión emitida por el órgano de asesoría jurídica de la entidad, remite los actuados a la Secretaría General para ser sometida a consideración por parte del pleno del Concejo Municipal;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por el numeral 20 del artículo 9°, artículo 41° y artículo 68° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal, aprobó por UNANIMIDAD de los presentes el siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO. – ACEPTAR la donación de quince (15) unidades de tachos color rojo MAPFRE, presentado por la empresa MAPFRE a favor de la Municipalidad Distrital de Santa María del Mar, con una valorización de S/. 3, 150.00 (TRES MIL CIENTO CINCUENTA CON 00/100 SOLES) y que serán destinados a ser instalados en puntos estratégicos dentro del distrito de Santa María del Mar, para mantener un entorno limpio y saludable, promoviendo la conciencia ambiental y optimizando la gestión de residuos.

ARTÍCULO SEGUNDO. - EXPRESAR el agradecimiento correspondiente, a nombre del Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Santa María del Mar, a la empresa MAPFRE, en atención a la donación realizada a favor del distrito de Santa María del Mar.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la Gerencia de Servicios Públicos, a través de la Subgerencia de Limpieza Pública, Áreas Verdes y Gestión Ambiental adoptar las acciones administrativas pertinentes, para el uso eficiente de los bienes materia de donación, y a la Sub Gerencia de Abastecimiento y Control Patrimonial, incorporar lo donado en el Registro de Bienes Patrimoniales de la Corporación.

ARTICULO CUARTO. - NOTIFICAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Servicios Públicos, Subgerencia de Abastecimiento y Control Patrimonial y Subgerencia de Limpieza Pública, Áreas Verdes y Gestión Ambiental, a fin de que efectúen las acciones pertinentes de acuerdo a sus competencias y atribuciones para el estricto cumplimiento del presente acuerdo.



ARTÍCULO QUINTO.- ENCOMENDAR a la Subgerencia de Informática y Estadística cumplir con la publicación del presente Acuerdo de Concejo en el Portal de Transparencia de la Municipalidad Distrital de Santa María del Mar (www.munisantamariadelmar.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SANTA MARIA DEL MAR
HUGO MONTEVERDE CERRUTTI
ALCALDE